

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Comodoro Rivadavia, 29 MAY 2012

VISTO:

La nota entrada a FCN. Nº 952/12 del Geól. Mario Máximo Grizinik solicitando renovación de su cargo Regular, y

COSIDERANDO:

Que el día 16 de mayo de 2012 venció el periodo de designación del Geól. Grizinik, como Profesor Asociado Regular, dedicación Semi-exclusiva en la asignatura "Hidrogeología", Sede Comodoro Rivadavia.

Que el Estatuto de la Universidad (ORD. AU. 005) vigente al momento de realizarse el concurso y la designación, establece en el Título III, Capítulo I, art. 20°, que finalizado el término de 7 años se podrá renovar por 7 años más sin concurso, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo Académico.

Que el tema fue tratado en la II sesión ordinaria de este Cuerpo el 18 de mayo ppdo. y aprobado por unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES **RESUELVE**

- Art. 1°) Renovar la designación del Geól. Mario Máximo GRIZINIK (DNI. N° 11.671.039) como Profesor Asociado Regular, dedicación Semi-exclusiva en la asignatura "Hidrogeología" Sede Comodoro Rivadavia, por el término de 7 (siete) años a partir del 17 de mayo de 2012.
- Art. 2°) Esta designación tendrá la vigencia que establece el Título III, Capítulo I, Artículo 20° del Estatuto de la Universidad (Ord. A.U. 005) vigente al momento de realizarse el concurso y la designación.
- Art. 3°) La presente renovación está enmarcada en el art. 3° de la Resolución C.S. N° 004/09.
- Art. 4°) El cargo del artículo 1° se dará de alta siempre y cuando su situación en Planta no genere Incompatibilidad, de acuerdo a la Ordenanza C.S. Nº 121/09.
- Art. 5°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física y la declaración jurada de cargos y CUIL ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo, según lo reglamentado por la Resolución General AFIP Nº 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.
- Art. 6°) La designación establecida en el Art. 1° no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo a la unidad pedagógica para el cual ha sido designado, dicha asignación dependerá de eventuales modificaciones, quedando el docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.
- Art. 7°) Informar al Honorable Consejo Superior de la designación producida en la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Título III, Capítulo I, Art. 24°, del Estatuto vigente de la Universidad (Ord. C.S. N^{ros.} 007 y 008).
- Art. 8°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese al interesado e incorpórese a su legajo, al Departamento Geología, al Departamento Docentes y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN. Nº 185-12